



Resolución Suprema N° 002-2009-ED

Lima, 12 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que el Instituto Peruano del Deporte - IPD, es dirigido por un Consejo Directivo, integrado entre otros, por un (1) miembro en representación del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de dirección del IPD, integrado por representantes del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, de la colectividad deportiva y de las instituciones representativas de la sociedad civil;

Que, el artículo 9° del citado Reglamento, prescribe que la designación de los miembros del Consejo Directivo del IPD se efectúa mediante Resolución Suprema. Los representantes de los Ministerios son designados entre funcionarios de la Alta Dirección, debiendo indicarse a sus representantes alternos;

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, define y conforma el Consejo Nacional de la Juventud, en adelante CONAJU, como un ente sistémico que se rige por los principios de equidad, asociacionismo, participación, descentralización, identidad, transparencia y concertación; entre otros miembros, el mismo está conformado por la Comisión Nacional de la Juventud -CNJ-, cuyo órgano rector del CONAJU es la Comisión Nacional de Juventud -CNJ-;

Que, el artículo 9° de la citada Ley N° 27802, crea la Comisión Nacional de Juventud -CNJ-, como Organismo Público Descentralizado, con rango ministerial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2007-ED, aprueba la fusión de la Comisión Nacional de Juventud -CNJ- con el Ministerio de Educación. La fusión indicada se realiza bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Educación la calidad de entidad incorporante;



Que, el numeral 2.2. del artículo 2º del citado Decreto Supremo, establece que toda referencia hecha a la Comisión Nacional de la Juventud - CNJ, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión al que se refiere el numeral 2.1, se entenderá como hecha al Ministerio de Educación;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria y Final de la mencionada norma, establece que el Ministerio de Educación deberá adecuar su Reglamento de Organización y funciones dentro del plazo previsto en el artículo 2º del presente Decreto Supremo;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-ED, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, incorporándose dentro de la estructura orgánica del Ministerio como órgano de asesoramiento a la Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación;

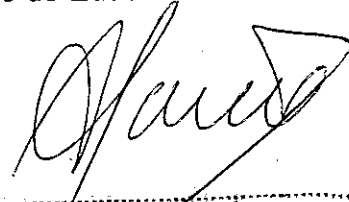
Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo de dos representantes titulares y dos alternos del Ministerio de Educación ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD, resulta necesario designar a los mismos, a fin de dar continuidad a la representación ante el citado Consejo;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 28036 y la N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

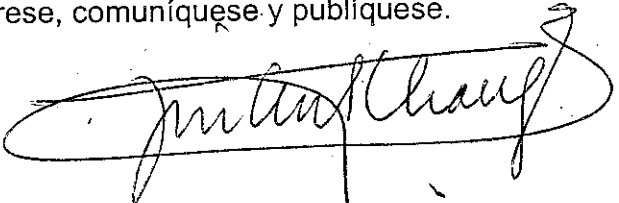
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, a don **AARON JOSE ALBERTO ORÉ LEÓN** y a don **MAEG ALBERTO ARRIOLA ESCALANTE**, representantes titulares; y a doña **DORIS RENATA TEODORI DE LA PUENTE** y a don **DANIEL APARICIO MASÍAS OLIVERA**, representantes alternos, respectivamente del Ministerio de Educación, ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte - IPD.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación